

ACUERDO DE 12 DE JULIO DE 2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DEL ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ORDENA LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LABORATORIOS DE PRODUCCIÓN SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL ADSCRITOS A LA AGENCIA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio que da lugar al carácter reservado ¹
1	Informe del el Servicio de Coordinación de Laboratorios de 25 de marzo de 2022.	Accesible	
2	Memoria del Subdirector de Infraestructuras, Patrimonio y Asistencia Técnica de 10 de mayo de 2022.	Parcialmente accesible	2
3	Acuerdo de la Dirección Gerencia de 11 de mayo de 2022, por el que se ordena la ejecución de la contratación de emergencia.	Accesible	
4	Documento contable RC de 21 de junio 2022.	Accesible	
5	Memoria complementaria del Subdirector de Infraestructuras, Patrimonio y Asistencia Técnica de 4 de julio de 2022	Accesible	

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Fdo.: Ana María Corredera Quintana

¹ Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno: **1.**-Intimidad de las personas, **2.**- Protección de datos de carácter personal, **3.**- Seguridad pública, **4.**-Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.**-Secreto industrial y comercial, **6.**-Protección de interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.**-Otros.



INFORME SOBRE LAS NECESIDADES DE CONTROL Y SEGURIDAD DEL LABORATORIO DE CONTROL OFICIAL AGROALIMENTARIO Y AGROGANADERO, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA.

El Laboratorio de Control Oficial Agroalimentario y Agroganadero, en la provincia de Sevilla, realiza las funciones de carácter técnico y administrativo necesarias para dar cobertura a la tareas encomendadas a dichos centros por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. El citado Laboratorio asumió las funciones de los tres laboratorios que hasta mediados de 2020 existían en la provincia de Sevilla, los de Producción y Sanidad Vegetal, Producción y Sanidad Animal y el Agroalimentario.

Las actuaciones encomendadas a estos laboratorios están vinculadas a programa oficiales de control de la Cadena Agroalimentaria y Salud Pública y con objeto de acometerlas, estos centros disponen de una gran cantidad de equipamiento técnico especializado de alto valor económico que debe ser protegido con las oportunas medidas de seguridad. El recinto que alberga el Laboratorio de Control Oficial Agroalimentario y Agroganadero de Sevilla tiene una superficie de 6.032 m² distribuidas en 1.532 m² de edificios y 4.500 m² de superficie exterior, sito en Carretera de Utrera s/n, C.P. 41013.

Las instalaciones del Laboratorio la componen edificios antiguos, aislados y de fácil acceso, en este sentido, excluidas las parcelas de cultivo y las zonas de paso, el Laboratorio contienen las siguientes edificaciones:

- Edificio del antiguo Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Sevilla.
- Edificio del antiguo Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal de Sevilla.
- Edificio de talleres.
- Zonas de aparcamiento.
- Caseta de control de acceso.

Por otra parte, el laboratorio se encuentra en una zona especialmente desprotegida, por su ubicación, vías de acceso y amplio perímetro a controlar, que puede ser el fundamento de los numerosos intentos de robo (algunos exitosos) en el centro, (el anexo 1 del presente informe, incluye ortofoto con ubicación, perímetro del laboratorio y medidas de seguridad pasiva). En este sentido, la cercanía a zonas poblacionales (Barrio de las tres mil viviendas, Carretera de Su Eminencia, etc.) con alto índice de actividades delictivas (prostitución, comercio y consumo de drogas, etc.) y por otra parte, las vías de acceso, de gran tránsito que por la parte frontal del Laboratorio permite la salida de complejo comercial y por la parte trasera permite el tránsito al recinto de la Universidad Pablo de Olavide, comprometen la seguridad alrededor de gran parte del amplio perímetro de la finca.

Teniendo en cuenta las circunstancias expuesta, en la actualidad, la AGAPA mantiene un servicio de vigilancia activa, 24 horas, compuesto por cinco vigilantes, para la realización de las siguientes tareas:

- Vigilancia y protección del edificios, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias.
- Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de los inmuebles del centro.

FIRMADO POR	MATILDE MARIA TRUJILLO GUERRA	25/03/2022	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	640xu908PFIRMAynfkUX03ntFvHp6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación.
- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de los edificios, con las máximas garantías.
- Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el edificio ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.
- Evitar el acceso incontrolado al edificio y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.
- Custodiar las llaves del edificio y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al edificio o a sus dependencias.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el edificio, para garantizar su conservación y mantenimiento.

Actualmente los elementos técnicos que incluye el sistema de vigilancia y seguridad del centro cuyo mantenimiento preventivo y correctivo corre a cargo de la empresa contratada para la seguridad, se compone de los siguientes equipos:

Elementos que componen el sistema de videovigilancia

- 1 Videograbador digital DS-7208HGHI-F1/N HIKVISION DE 1TB DE CAPACIDAD
- 1 Monitor TFT 23"
- 1 Controlador del sistema con joystick CENTER CKBDO 1.
- 6 Videocámaras fijas a color, alojadas en carcasa de exterior.
- 1 Videocámaras PTZ de visión nocturna mediante focos IR auto adaptativos REDVISION Serie X, instalados sobre postes de 8 metros.
- 1 videocámaras PTZ de visión nocturna mediante focos IR 150 m dahua zoom *36 , instalados sobre postes de 8 metros.
- 16 PIR vía-radio de la serie Génesis LGWP4004, de haz estrecho 40x4.5m.
- 2 módulos receptores vía-radio de 8 entradas de alarma.

Elementos que componen el Sistema de detección y alarma de intrusión.

- 1 Unidad de Control HONEYWELL VISTA 4140 XMPT2.
- 1 consola alfanumérica 6164SP • 6 módulos expansores 4208U.
- 10 contactos magnéticos.
- 32 detectores volumétricos de doble tecnología.
- 3 interruptores anti sabotaje.
- Fuentes de alimentación auxiliar.

FIRMADO POR	MATILDE MARIA TRUJILLO GUERRA	25/03/2022	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	640xu908PFIRMAynfkUX03ntFvHp6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Como complemento a la descripción de las necesidades , se indica que el Servicio actualmente contratado se diseñó teniendo en cuenta, las circunstancias descritas en el presente informe, para evitar los intentos de robo y las actividades delictivas, como prostitución, comercio y consumo de drogas, etc., alrededor del centro. La presencia de vigilantes, ha subvertido la situación y las actividades ilegales que se han reducido de forma considerable, entendiéndose que la ausencia de vigilantes pueden provocar en el medio plazo, la reversión de estos hechos.

Por otra parte, el sistema de seguridad actual, está diseñado para 24 horas de vigilancia activa, si bien contempla medidas de seguridad activa y pasiva, diseñadas con el asesoramiento de la DG de política interior. Las alarmas están conectadas a la CECA (central de alarmas de la Junta de Andalucía). Lo cual obligaría al mantenimiento del servicio de vigilancia y control actual con el mismo número de vigilantes. En este sentido, en caso de modernización del sistema de seguridad, contando con asesoramiento especializado, se podría plantear la disminución del número de vigilantes, para adecuarlo a un mínimo de 12 horas de vigilancia activa, más vigilancia pasiva (y servicio ACUDA), con unos niveles de protección equivalentes a los actuales, permitiendo el control remoto del sistema de control y vigilancia.

Por último y como riesgo accidental, debemos tener en cuenta que durante 2022 se acometerán obras de remodelación del Laboratorio de Control Oficial Agroalimentario y Agroganadero que conllevará que en muchas ocasiones, las puertas y ventanas de los edificios, carezcan de cierres, lo que aumentará el riesgo de actos vandálicos y/o robos.

LA JEFA DEL SERVICIO DE COORDINACIÓN DE LABORATORIOS
Firmado electrónicamente: Matilde M^a Trujillo Guerra

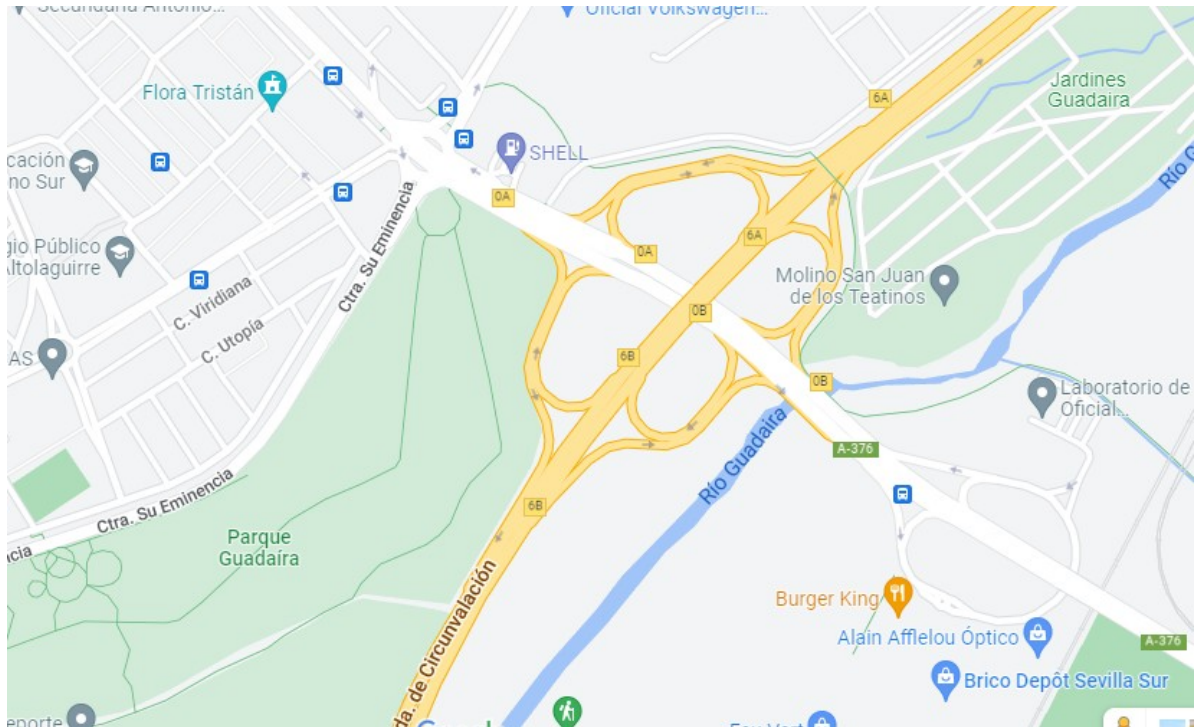
FIRMADO POR	MATILDE MARIA TRUJILLO GUERRA	25/03/2022	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	640xu908PFIRMAynfkUX03ntFvHp6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO 1: UBICACIÓN DEL LABORATORIO DE CONTROL OFICIAL AGROALIMENTARIO Y AGROGANADERO, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA.



UBICACIÓN DEL LABORATORIO EN RELACIÓN A LA BARRIADA DE LAS 3000 VIVIENDAS



FIRMADO POR	MATILDE MARIA TRUJILLO GUERRA	25/03/2022	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	640xu908PFIRMAynfkUX03ntFvHp6B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS LABORATORIOS DE PRODUCCIÓN SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA. CONTR 2022 332993

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS LABORATORIOS DE PRODUCCIÓN SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

CÓDIGO CPV 79710000-4 Servicio de seguridad; 79714000-2 Servicio de Vigilancia.

Con fecha 01 de septiembre de 2020 se adjudicó el contrato de servicio denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LABORATORIOS DE PRODUCCIÓN SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA, CONTR 2019 24852, con fecha de inicio de ejecución 7 de octubre de 2019, a la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS MERSANT VIGILANCIA,S.L., ISSI FACILITY SYSTEM, S.L. Y PROTELEC JL, S.A.

Con fecha 22 de febrero de 2022 el responsable del Contrato pone en conocimiento del Servicio de Coordinación de Laboratorios de la Agencia que, al menos a tres trabajadores que prestan los servicios de vigilancia y seguridad en el Laboratorio Producción y Sanidad Animal y vegetal adscritos a la Agencia, sito en la carretera de Utrera, km 1 de Sevilla, se les adeudan los sueldos de los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022.

Con fecha 30 de marzo de 2022, la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos emite un informe favorable a la Memoria Justificativa de Necesidad y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación por trámite de Emergencia del Servicio de Seguridad y Vigilancia del Laboratorio de Producción Sanidad Animal y Vegetal.

Con fecha 10 de mayo, se Resuelve el contrato relativo a "Servicio de Seguridad y Vigilancia del Laboratorio de Producción Sanidad Animal y Vegetal" CONTR 2019 24852 mediante Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia.

Por tanto, es necesaria la puesta en marcha de las acciones necesarias para satisfacer la necesidad indicada, que ha sobrevenido debido a la situación de provocada por la Resolución del contrato relativo al "Servicio de Seguridad y Vigilancia del Laboratorio de Producción Sanidad Animal y Vegetal" a la UTE MERSANT VIGILANCIA,S.L., ISSI FACILITY SYSTEM, S.L. Y PROTELEC JL, S.A UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS. (CONTR 2019 24852)

FIRMADO POR	FRANCISCO MOLINA ORTIZ	10/05/2022	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OBJETO DEL CONTRATO

La presente Memoria tiene como objeto justificar la necesidad de contratación de emergencia de los servicios de Seguridad y Vigilancia para los Laboratorios de Producción Sanidad Animal y Vegetal adscritos a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía en la provincia de Sevilla.

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)
- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.(LSP)
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. (RSP)
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679).
- Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.

El contratista en los primeros quince días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, presentará un Programa de Trabajo, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego. En todo caso, al menos, el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:

- Análisis de las situaciones de riesgo.
- Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el edificio.
- Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio. Evaluación de su estado.
- Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.
- Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
 - Relación del personal elegidos para la prestación del servicio. Proceso de selección.
 - Plan para instruir a los sustitutos temporales.
 - Estimación del periodo previsto para el reciclaje formativo de los vigilantes. Cursos, programas y condiciones.
- Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.

FIRMADO POR	FRANCISCO MOLINA ORTIZ	10/05/2022	PÁGINA 2/14
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso. Estimación de fechas previstas para las revisiones.
- Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en la CRA. Base de partida, distancia al edificio y tiempo de acuda estimado.
- Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

La empresa adjudicataria estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a “la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos”, y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

A. Vigilantes de seguridad: Funciones.

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones que se recogen en el artículo 32 de la LSP, las propias para la protección de estos edificios son las siguientes:

- Ejercer la vigilancia y protección del edificio, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero sí impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancías o del vehículo, facultará para impedir a los visitantes y usuarios el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.
- Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación, por ser específicas de este servicio. Estas actuaciones son las siguientes:

- Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de

FIRMADO POR	FRANCISCO MOLINA ORTIZ	10/05/2022	PÁGINA 3/14
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- los edificios, con las máximas garantías.
- Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el edificio ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.
- Evitar el acceso incontrolado al edificio y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.
- Custodiar las llaves del edificio y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.
- Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el edificio por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.
- Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.
- Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del edificio.
- Impedir que los visitantes y usuarios impartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.
- Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del edificio.

Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere para el desempeño de sus funciones exclusivas. Éstas son las siguientes:

- Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al edificio, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al edificio o a sus dependencias.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el edificio, para garantizar su conservación y mantenimiento.
- Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el edificio, para garantizar su conservación y mantenimiento.

B. Consecuencias de eventuales incumplimientos.

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atenderán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

C. Composición y descripción del servicio.

Se ha estimado que será necesario emplear un total de 8.760 horas anuales de vigilancia, durante el periodo contratado. Este servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad sin armas que determine la empresa adjudicataria en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios

FIRMADO POR	FRANCISCO MOLINA ORTIZ	10/05/2022	PÁGINA 4/14
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata.

El servicio de vigilancia se prestará en el edificio sede de los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal y Vegetal adscritos a la AGAPA en la provincia de Sevilla, sitios en Ctra. de Utrera, Km. 1. Apartado 121, Montequinto - Dos Hermanas, 41089 Sevilla, durante el plazo comprendido entre la fecha de formalización del contrato los 24 meses posteriores a la misma, con la posibilidad de prórroga que establecen los Pliegos que rigen esta contratación, conforme a la distribución de horas que se describe en el Anexo-1 del presente Pliego.

D. Implantación del servicio.

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con los vigilantes identificados en el Anexo 1 del presente documento, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario. Entre los vigilantes designados para la prestación del servicio, la empresa identificará a uno de ellos para que ejerza como responsable del equipo. Una vez implantado el servicio, la empresa hará entrega a los vigilantes a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad; manejo y utilización de los equipos de comunicaciones; y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

La manipulación y gestión de los sistemas de seguridad solo podrá efectuarse por el personal de seguridad que preste sus servicios en los edificios afectados por este contrato.

E. Autorización y sustitución de los vigilantes.

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la empresa adjudicataria y autorizados por el responsable del contrato previo estudio de la necesidad de mantener su número inicial y conforme a los criterios establecidos en los Pliegos que rigen la presente contratación en relación a las condiciones especiales de ejecución en el ámbito social y laboral de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017 (LCSP). Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permitan realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio. Es responsabilidad del adjudicatario el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La empresa adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

Las vacaciones, bajas o licencias que se produzcan y que se estimen por un plazo inferior a un mes, serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La empresa mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías, siempre conforme a las referenciadas condiciones especiales de ejecución en el ámbito social y laboral.

El responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes

FIRMADO POR	FRANCISCO MOLINA ORTIZ	10/05/2022	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de seguridad que prestan servicio en este edificio, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

Cualquier sustitución que pretenda realizar la empresa deberá ser comunicadas y autorizadas previamente al responsable del contrato, indicando las causas que lo motivan, para su conocimiento y autorización.

F. Coordinación y seguimiento.

Cuando se trate de un servicio de vigilancia que deba ser prestado por más de un vigilante, la empresa designará a uno de ellos para que ejerza de responsable del equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Este vigilante será el interlocutor entre el responsable del contrato y los demás vigilantes.

La empresa facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa, para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención.

La empresa llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en el edificio. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato.

Se realizarán al menos dos inspecciones semanales que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el “Libro de inspecciones” que la empresa mantendrá debidamente custodiado en el edificio y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

G. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.
- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).
- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

La empresa adjudicataria se encontrará convenientemente autorizada, en virtud de lo que establece la Ley de Seguridad Privada, para prestar los servicios correspondientes a la Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia y llevará a cabo el suministro, instalación y mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en los siguientes puntos, en las condiciones que se

FIRMADO POR	FRANCISCO MOLINA ORTIZ	10/05/2022	PÁGINA 6/14
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



indican en cada uno de sus apartados:

A. Suministro e Instalación.

El suministro e instalación de los equipos y sistemas en las condiciones que se describen en este punto, resultan imprescindibles para alcanzar la finalidad que se persigue con su implantación. Los equipos para controlar el acceso, en su caso, se instalarán con carácter previo a la implantación del servicio y los sistemas de seguridad a la mayor brevedad desde la firma del contrato. Hasta su completo suministro y activación, necesariamente serán suplidos con los medios que permitan a la empresa garantizar la seguridad del edificio conforme a lo recogido en el programa de trabajo.

A.1 Sistema de Detección y Alarma.

Es el dispositivo a instalar en el edificio, cuya función es la de detectar y dar aviso de la presencia de un intruso dentro de las áreas y espacios que se indican, generando señales de alarma que requieran la intervención de los servicios de seguridad. Estará compuesto por los elementos incluidos en el apartado 6.3.1.

A.2 Sistema de Videovigilancia.

Es el que permite visionar las áreas del edificio que se indican, mediante las imágenes captadas por las videocámaras, que van a ser mostradas en monitores. La instalación de este sistema estará compuesto por los elementos incluidos en el apartado 6.3.2.

A.3 Sistema de Control de Acceso.

Conjunto de equipos indicados para controlar la entrada de personas, vehículos y paquetería por determinados puntos de acceso al edificio y la circulación de visitantes y usuarios por las zonas autorizadas. Estos equipos son los siguientes:

El Sistema de control de acceso a las instalaciones de los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal y Vegetal adscritos a la AGAPA en la provincia de Sevilla, debe permitir la acreditación de todas las personas que ingresen en el recinto donde están ubicados ambos centros. La operativa de acceso discriminará entre los trabajadores que accedan habitualmente al recinto, que estarán autorizadas al acceso de manera permanente, y el resto de personas, que tendrán la consideración de visitantes. En todos los casos, el control de acceso se realizará mediante identificación ante el personal responsable de la vigilancia del recinto, el cual dispondrá de un listado actualizado periódicamente, con los trabajadores/visitantes que tienen autorizado el acceso; en el caso de que el visitante no este incluido en el referido listado el responsable de la vigilancia requerirá la autorización de la persona competente designada por el responsable del contrato para confirmar los accesos al recinto.

B. Ampliación y renovación de sistemas.

El edificio dispone de los sistemas de seguridad que se relacionan en los apartados anteriores, y podrán ser ampliados y/o renovados, durante el primer mes de ejecución (ampliable 30 días por causas debidamente justificadas) del contrato, en caso de ser ofertado por la empresa adjudicataria, a tenor de lo establecido en los Pliegos que rigen la presente contratación.

C. Mantenimiento.

La empresa llevará a cabo el mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en las condiciones indicadas en cada uno de los apartados correspondientes. La empresa realizará una primera revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los primeros treinta días contados desde la firma del contrato.

La mejoras sobre los sistemas de control de acceso, detección y alarma, tanto en valla perimetral como en

FIRMADO POR	FRANCISCO MOLINA ORTIZ	10/05/2022	PÁGINA 7/14
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



el interior del recinto así como en los sistemas de video vigilancia ofertados por la empresa adjudicataria estarán sujetas a los mantenimiento descritos en este Pliego.

C.1. Sistemas de detección y alarmas.

El edificio dispone de un sistema de detección y alarma formado por los siguientes elementos:

Elementos que componen el Sistema de detección y alarma de intrusión.

- 1 Unidad de Control marca Honeywell International Inc. modelo Vista 4140 XMPT2.
- 1 consola alfanumérica 6164SP.
- 6 módulos expansores 4208U.
- 10 contactos magnéticos.
- 32 detectores volumétricos de doble tecnología.
- 3 interruptores anti sabotaje.
- Fuentes de alimentación auxiliar.

La empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato, deberá realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de forma periódica de los sistemas y sus componentes, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

C.2. Sistema de Videovigilancia.

El edificio dispone de un sistema de videovigilancia compuesto por los siguientes elementos:

Elementos que componen actualmente el sistema de videovigilancia:

- 1 videograbador digital de DS-7208HGHI-F1/N Hikvision con 1TB de capacidad.
- 1 Monitor TFT 23".
- 1 controlador del sistema con joystick Center CKBDO 1.
- 6 videocámaras fijas a color, alojadas en carcasa de exterior.
- 1 videocámara PTZ de visión nocturna mediante focos IR auto adaptativos Redvision Serie X, instalados sobre postes de 8 metros.
- 1 videocámaras PTZ de visión nocturna mediante focos IR 150 m dahua zoom x36 , instalados sobre postes de 8 metros.
- 16 PIR vía-radio de la serie Génesis LGWP4004, de haz estrecho 40x4.5m.
- 2 módulos receptores vía-radio de 8 entradas de alarma.

La empresa adjudicataria llevará a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de todos los componentes del sistema. Este mantenimiento preventivo consistirá en la limpieza periódica de las videocámaras y al menos una revisión trimestral del sistema, siguiendo el programa establecido por el fabricante. La primera revisión se realizará en los primeros 30 días del período contratado. El mantenimiento correctivo incluirá todas las intervenciones necesarias para que los equipos averiados o que presenten incidencias vuelvan a su normal funcionamiento.

Conexión a una Central Receptora de Alarmas.

Los sistemas de seguridad se conectarán a una Central Receptora de Alarmas (CRA) que estará autorizada por el Ministerio del Interior para la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y tramitación de señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de las personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes. La conexión se efectuará mediante línea telefónica por TCP/IP y comunicador GSM alternativo, estando

FIRMADO POR	FRANCISCO MOLINA ORTIZ	10/05/2022	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ambas líneas de comunicación permanentemente supervisadas y su corte o sabotaje activará la intervención inmediata del servicio de respuesta ante señales de alarma para su verificación, que podrá ser prestado por la empresa encargada de la explotación de la central receptora de alarmas. Además la empresa explotadora de la CRA establecerá una conexión telefónica simultánea y redundante con la Central de Enlace, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA), mediante línea de tarificación ordinaria.

Custodia de llaves.

El responsable del organismo correspondiente hará entrega a quien determine la empresa como su interlocutor válido, de un juego de llaves que permitan el acceso al edificio. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49,3 del RSP, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad, conectado por radioteléfono con la Central Receptora de Alarmas. Las llaves de referencia estarán codificadas siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas.

Respuesta ante señales de alarma las 24 horas.

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas, detectara señales de alarma en los inmuebles con sistemas a ella conectados, sus operadores realizarán con los medios técnicos disponibles la verificación de estas señales, conforme a los protocolos establecidos para ello, que vienen recogidos en el Capítulo II de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011. Si del resultado de la verificación se concluyera que se trata de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de respuesta para que el personal de seguridad encargado de la custodia de llaves y/o verificación se desplace al inmueble del que proceda la alarma a los efectos de verificarla directamente, accediendo a su interior para restablecer la normalidad y/o facilitar, en caso necesario, el acceso a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

El tiempo de respuesta para la verificación presencial, será inferior a 10 minutos desde que se reciba la señal de alarma y no haya podido ser confirmada técnicamente. Cuando la verificación técnica confirme la realidad de una alarma, el servicio de custodia de llaves se desplazará al edificio en un tiempo inferior a 10 desde que se confirme la alarma.

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los ejercerá directamente el responsable del contrato.

2.- ACREDITACIÓN DE LA NECESIDAD DEL GASTO

El artículo 2 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible adscribe a la citada Consejería, la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).

Por otra parte, el Anexo del Decreto 101/2005, de 11 de abril, contempla la red de Laboratorios del Órgano competente en materia de Agricultura y Pesca (Red de Laboratorios de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía), agrupados según tipologías en Laboratorios Agroalimentarios, Estaciones Enológicas, Laboratorios de Producción y Sanidad Animal, Laboratorios de Producción y Sanidad Vegetal y Laboratorio de Control de Calidad de los Recursos Pesqueros.

En este sentido, los laboratorios de Producción y Sanidad Animal y Vegetal de la AGAPA en la provincia de Sevilla realizan funciones de carácter técnico y administrativo necesarias para dar cobertura a la tareas encomendadas a dichos centros por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible como centros adscritos a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. Las actuaciones encomendadas a estos laboratorios están vinculadas a programas oficiales de control de la Cadena Agroalimentaria y Salud Pública y con objeto de acometerlas, estos centros disponen de equipamiento técnico de alto valor económico, de muestras oficiales que deben ser protegidos con las oportunas medidas de seguridad. El re-

FIRMADO POR	FRANCISCO MOLINA ORTIZ	10/05/2022	PÁGINA 9/14
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cinto que alberga ambos laboratorios contiene una superficie de 6.032 m² distribuidas en 1.532 m² de edificios y 4.500 m² de superficie exterior, sito en Carretera de Utrera s/n, C.P. 41013, zona especialmente desprotegida por su ubicación, vías de acceso y amplio perímetro a controlar.

Entre las funciones encomendadas a la Red de laboratorios de la AGAPA y concretamente a los laboratorios de Producción y Sanidad Animal y Vegetal, está la realización de ensayos serológicos, químicos (suelos, aguas, etc), microbiológicos (fabricación de medios de cultivo, etc.), análisis ELISA y RFC de muestras de suero procedentes de animales sometidos al programa oficial de erradicación de enfermedades o detección de virus por métodos moleculares en material vegetal, entre otros. Los controles oficiales a realizar por la Red de laboratorios de la AGAPA, en los laboratorios indicados en los párrafos anteriores, quedan establecidos en el Plan de Acción Anual de la AGAPA, ejercicio 2019, y en su artículo 4, establece como objetivos y actuaciones, conforme al Contrato Plurianual de Gestión 2015-2018, la realización de, entre otras actividades, la modernización de las estructuras agrarias, pesqueras y acuícolas de Andalucía, impulsando la competitividad de nuestra agricultura, y mejoras en la sanidad vegetal. El artículo 5 de dicho Plan, establece, en el Programa 71B, la ordenación y mejora de la producción Agrícola y Ganadera mediante actividades dirigidas a la ordenación, fomento y mejora de la producción agrícola y ganadera, la vigilancia y control de la Sanidad Vegetal y Animal, la mejora de infraestructuras y el fomento de la agricultura y ganadería sostenible, recogiendo la ejecución de la siguientes actividades:

- Actividades programadas en los Laboratorios de Producción y Sanidad Vegetal en relación al numero de análisis de muestras de origen vegetal: 656.000 determinaciones.

Actividades programadas en los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal en relación al numero de análisis de muestras de origen animal: 3.706.000 determinaciones.

Las instalaciones incluidas en el recinto excluidas las parcelas de cultivo y las zonas de paso contienen las siguientes edificaciones:

- Edificio del Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Sevilla.
- Edificio del Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal de Sevilla.
- Edificio de talleres.
- Zonas de aparcamiento.
- Caseta de control de acceso.

En este sentido, con objeto de garantizar el desarrollo continuo de las actividades de los centros objeto de contrato, se hace necesario garantizar la seguridad y vigilancia de ambos laboratorios y dado que los centros que componen la red de laboratorios de la AGAPA no cuentan en su relación de puestos de trabajo (RPT) con personal de vigilancia y seguridad que cubran las necesidades objeto de la presente contratación y no se prevé en el corto y medio plazo la incorporación de esta tipología profesional como personal propio de dichos centros, se hace necesario la contratación de empresas especializadas en vigilancia y seguridad de edificios administrativos, que permitan garantizar la correcta ejecución de las tareas analíticas encomendadas en cada centro.

A tenor de lo expuesto, la presente contratación incluye los siguientes servicios:

- Seguridad y Vigilancia de los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal y Vegetal adscritos a la AGAPA en la provincia de Sevilla.
- Mantenimiento (correctivo y preventivo) del sistema de videovigilancia, detección y alarma de intrusión.

Las condiciones del servicio vienen descrito en el Anexo I del presente documento.

FIRMADO POR	FRANCISCO MOLINA ORTIZ	10/05/2022	PÁGINA 10/14
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.- IMPORTE DE ADJUDICACIÓN, CON IVA Y SIN IVA

El importe de adjudicación es de 158.664,33 € (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA Y TRES CENTIMOS) mas el IVA legalmente aplicable.

En las cantidades relativas a los costes salariales y seguridad social, están incluidas los costes brutos correspondientes a lo adeudado a los trabajadores por la UTE MERSANT VIGILANCIA,S.L., ISSI FACILITY SYSTEM, S.L. Y PROTELEC JL, S.A UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.(CONTR 2019 24852) y la estimación correspondiente a los abonos pendientes a la Seguridad Social.

4. EMPRESA ADJUDICATARIA

GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.U. CIF A04038014

5. FORMA DE CERTIFICAR LA PRESTACIÓN O SU RECEPCIÓN Y LA FORMA DE PAGO

Se realizará pagos mensuales debiéndose presentar comprobante/recibo (art. 72.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), donde deben constar, al menos, la identidad del adjudicatario, el objeto de la prestación, número de expediente de contratación, la relación de partes de trabajo con firma del responsable técnico de la adjudicataria y del vigilante correspondiente, la fecha, el importe y la conformidad del Responsable del Contrato

6. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como Responsable del contrato, al Director de los **Laboratorio de Producción Sanidad Animal y Vegetal de Sevilla adscritos a la AGAPA en la provincia de Sevilla**, que emitirá certificado de la prestación del servicio ejecutado en su centro, supervisará la ejecución del contrato y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad que consistirá en la presentación de comprobante/recibo (art. 72.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), donde deben constar, al menos, la identidad del adjudicatario, el objeto de la prestación, número de expediente de contratación, la relación de partes de trabajo con firma del responsable técnico de la adjudicataria y del vigilante correspondiente, la fecha, el importe y la conformidad del Responsable del Contrato.

7. MANIFESTACIÓN DE QUE EL OBJETO DEL CONTRATO IMPLICA TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren con el debido conocimiento por el Delegado de Protección de Datos de la Agencia (dpd.agapa@juntadeandalucia.es), el compromiso de respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679). En relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso, en concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.
- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).

FIRMADO POR	FRANCISCO MOLINA ORTIZ	10/05/2022	PÁGINA 11/14
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.

Se advertirá a la persona contratista que asumirá la figura de encargada del tratamiento con las obligaciones que la vigente normativa atribuye al efecto (artículos 28 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 8 de noviembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

También se hará expresa mención de las responsabilidades que asume por infracción de dicha normativa.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total de ejecución del contrato es de seis meses, hasta agotar presupuesto o hasta la adjudicación del contrato mayor que se va a licitar tras la resolución del contrato anterior.

De conformidad con el artículo 120.1 c) LCSP: "*El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a UN MES (1), contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario*"

En todo caso, se ordena satisfacer la prestación objeto de la presente contratación, a la mayor brevedad, para cubrir la necesidad sobrevenida.

9.- REGISTRO ADMINISTRATIVO DE REMISIÓN DE LAS FACTURAS DEL CONTRATISTA

El Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía es: <https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

Los Datos a incluir en la factura electrónica:

- Órgano de contratación (Órgano Gestor):

• Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	• Código DIR3: A01004613
--	--------------------------

- Órgano de destino (Unidad Tramitadora):

• Servicios Corporativos	• Código DIR3: GE0017380
--------------------------	--------------------------

- Centro contable (Oficina Contable): Intervención General de la Junta de Andalucía

• Intervención General	• Código DIR3: A01004456
------------------------	--------------------------

EL SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS,
PATRIMONIO Y ASISTENCIA TÉCNICA
Francisco Molina Ortiz

FIRMADO POR	FRANCISCO MOLINA ORTIZ	10/05/2022	PÁGINA 12/14
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 1: DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS, MEDIOS TÉCNICOS Y CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS Y SERVICIO DE RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE ALARMA PARA LOS LABORATORIOS DE PRODUCCIÓN Y SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA.

El servicio se prestará en los laboratorios de Producción y Sanidad Animal y Vegetal de Sevilla (incluyendo el área administrativa y aseos del taller) y en el recinto en el que estos están integrados; el recinto que alberga ambos laboratorios contiene una superficie de 6.032 m² distribuidas en 1.532 m² de edificios y 4.500 m² de superficie exterior, sito en Carretera de Utrera s/n, C.P. 41013, zona especialmente desprotegida por su ubicación, vías de acceso y amplio perímetro a controlar.

Las instalaciones incluidas en el recinto, excluidas las parcelas de cultivo y las zonas de paso, contienen las siguientes edificaciones:

- Edificio del Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Sevilla.
- Edificio del Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal de Sevilla.
- Edificio de talleres.
- Zonas de aparcamiento.
- Caseta de control de acceso.

Condiciones del servicio:

El servicio de seguridad y vigilancia que se presta hoy en día en el laboratorio, se lleva a cabo en 3 turnos ininterrumpido de 8 horas cubriéndose cada uno por un vigilante con el auxilio de los medios técnicos de vigilancia, protección y alarma con los que cuentan los laboratorios.

Los turnos son los siguientes:

1º Turno de 7:00 a 15:00 horas

2º Turno de 15:00 a 23:00 horas y

3º Turno de 23:00 a 7:00 horas.

El adjudicatario pondrá en conocimiento de la Administración la relación nominal de sus trabajadores, que se ajustará al presente contrato; cualquier alteración en dicha relación nominal, deberá notificarla. El aumento o disminución del número inicial de trabajadores o la modificación de las condiciones de su contrato, que puedan implicar obligaciones de subrogación para una futura nueva contrata, deberá contar con la aprobación expresa del responsable del contrato, la variación en dicho número sin la referida autorización podrá dar lugar a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza y de las retenciones practicadas.

La Administración queda facultada para, en cualquier momento, verificar por el medio que considere idóneo, el número de trabajadores empleados y su coincidencia con la relación nominal notificada por el contratista.

La Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, por medio del responsable del contrato, ejercerá el control y vigilancia que estime conveniente en relación con el debido cumplimiento por el adjudicatario de todas sus obligaciones y la correcta prestación del servicio.

El adjudicatario ejercerá el control y supervisión del personal que preste el servicio de seguridad y vigilancia, tanto en relación al desempeño de su cometido como a lo que respecta a la puntualidad y asistencia al trabajo, sustituyéndole en caso de I.T., vacaciones, permisos y absentismo en general por otro personal cuali-

FIRMADO POR	FRANCISCO MOLINA ORTIZ	10/05/2022	PÁGINA 13/14
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ficado de tal manera que, durante todo el año se cubran de forma invariable los turnos descritos.

El personal que realiza el servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, quien será responsable de todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario, con arreglo a la legislación laboral y social vigente en cada momento. Será por cuenta del adjudicatario el abono de los salarios y demás conceptos retributivos, así como de las cuotas y demás obligaciones relativas a la Seguridad Social, accidentes de trabajo y Mutuality laboral, de todo el personal empleado en la prestación del servicio.

El adjudicatario está obligado a dar cumplimiento al deber de coordinación de las actividades en materia de prevención de riesgos laborales, conforme al artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y al R.D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la mencionada Ley. En este sentido, el adjudicatario, facilitará al personal a su cargo que preste el servicio de seguridad y vigilancia en las instalaciones del Laboratorio, la formación necesaria en materia de Prevención de Riesgos Laborales y les facilitará los equipos de protección individual necesarios para paliar los riesgos inherentes a la actividad a desarrollar.

En este sentido, las ofertas deberán incluir el Plan de Prevención Riesgos Laborales de la empresa (evaluación de riesgos, acción preventiva, formación, etc.) detallando por cada fase los medios humanos y materiales a emplear en el desarrollo del servicio objeto del presente contrato con el fin de poder efectuar su valoración. Asimismo, la empresa adjudicataria contará con personal técnico responsable de prevención de Riesgos Laborales, que proporcionará las pautas necesarias para el cumplimiento de la normativa vigente en esta materia, siendo así mismo responsabilidad de la misma la instauración de políticas de prevención.

De conformidad con la normativa de aplicación, la adjudicataria se obliga a ofrecer al 100% del personal que actualmente presta sus servicios en las sedes a trasladar la subrogación en todos los derechos y condiciones que tuvieran contraídos con la empresa saliente.

Al término del contrato actualmente en vigor, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata que se subrogara en todos los derechos y obligaciones de la anterior.

Actualmente, el personal de seguridad que realiza el servicio en los centros objeto de contratación y que deben ser subrogados conforme a lo establecido en el vigente Convenio colectivo estatal de las empresas de seguridad es el que se indica en el siguiente cuadro:

TIP	ANTIGÜEDAD	CATEGORIA PROFESIONAL
██████████	17/12/1997	VIGILANTE DE SEGURIDAD
██████████	04/02/1998	VIGILANTE DE SEGURIDAD
██████████	24/03/2000	VIGILANTE DE SEGURIDAD
██████████	04/06/2007	VIGILANTE DE SEGURIDAD
██████████	04/09/2012	VIGILANTE DE SEGURIDAD

FIRMADO POR	FRANCISCO MOLINA ORTIZ	10/05/2022	PÁGINA 14/14
VERIFICACIÓN	██	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ACUERDO POR LA QUE SE ORDENA LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LABORATORIOS DE PRODUCCIÓN SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

TIPO DE CONTRATO: SERVICIO

DENOMINACIÓN: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LABORATORIOS DE PRODUCCIÓN SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

NÚMERO DE EXPEDIENTE: CONTR 2022 332993

TRAMITACIÓN: TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA.

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN IVA NO INCLUIDO: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (158.664,33€)

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN IVA INCLUIDO): CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (191.983,84 €)

Por Resolución de fecha 10 de mayo de 2022 se ha resuelto el contrato del Expediente de Contratación CONTR 2019 24852 relativo al “Servicio de Seguridad y Vigilancia del Laboratorio de Producción Sanidad Animal y Vegetal” a la UTE MERSANT VIGILANCIA,S.L., ISSI FACILITY SYSTEM, S.L. Y PROTELEC JL, S.A UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS.

Siendo necesarios los servicios de vigilancia y Seguridad de dicho laboratorio, se requiere actuar de manera inmediata, para satisfacer la necesidad sobrevenida, mediante la tramitación de emergencia, por lo que se acuerda la presente resolución, en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 01 de septiembre de 2020 se adjudicó el contrato de servicio denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LABORATORIOS DE PRODUCCIÓN SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA, CONTR 2019 24852, con fecha de inicio de ejecución 7 de octubre de 2019, a la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS MERSANT VIGILANCIA,S.L., ISSI FACILITY SYSTEM, S.L. Y PROTELEC JL, S.A.

SEGUNDO.- Con fecha 22 de febrero de 2022 el responsable del Contrato pone en conocimiento del Servicio de Coordinación de Laboratorios de la Agencia que, al menos a tres trabajadores que prestan los servicios de vigilancia y seguridad en el Laboratorio Producción y Sanidad Animal y vegetal adscritos a la Agencia , sito en la carretera de Utrera, km 1 de Sevilla, se les adeudan los sueldos de los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022.

Ante esta situación, con fecha 24 de febrero de 2022 el Servicio de Coordinación de Laboratorios de la Agencia tras informar al Servicio de Régimen Jurídico y de Contratación de que las incidencias en la ejecución del contrato consistentes tanto en los incumplimientos de la obligación principal de realizar las tareas de vigilancia como incumplimientos relacionados con las obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista, solicita que , se inicie la resolución del contrato en vigor.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	11/05/2022	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKB7EG7C5AB6ZEVb297ZPA63	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERO.- El Servicio de Régimen Jurídico y Contratación comienza a recabar la información pertinente y recibe documentación escrita acreditativa de incumplimientos del apartado 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), relativo a las “Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista”, y en particular, en relación a las condiciones salariales de las personas trabajadoras, dado que los trabajadores han venido informando, de los retrasos en el pago de las nóminas (constan retrasos en el pago de la nóminas diciembre de 2021 , enero y febrero de 2022).

Asimismo, con fecha 25 de febrero de 2022 el Responsable del Área de Seguridad Privada de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) actuando en representación de los trabajadores afectados ha presentado un escrito ante el registro auxiliar del Laboratorio de Control Oficial Agroalimentario y Agroganadero de Sevilla, informando del impago de los salarios de los meses de diciembre y enero, por los servicios prestados relativos a la Vigilancia y Seguridad del Laboratorio de Sanidad Animal y Agroalimentario de la provincia de Sevilla por parte de la empresa contratista MERSANT, S.A., solicitando que se retengan las facturas necesarias para garantizar el cobro de los salarios adeudados .

CUARTO.- Con fecha 14 de marzo de 2022 se acuerda el Inicio del expediente de resolución de extinción del contrato ““Servicio de Seguridad y Vigilancia del Laboratorio de Producción Sanidad Animal y Vegetal” CONTR 2019 24852) formalizado con MERSANT y se le notifica a la misma para cumplir con el trámite de audiencia.

QUINTO.- Con fecha 16 de marzo de 2022, se remite a la empresa contratista UTE MERSANT VIGILANCIA,S.L./ ISSI FACILITY SYSTEM, S.L./PROTELEC JL, S.A., con CIF: CIF U-01935154 y a la empresa avalista S.C. ONIX ASIGURARI , SA con CIF: N0661518A, escrito por el que se procede a dar trámite de audiencia a las citadas empresas para que, en el improrrogable plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, manifieste lo que considere oportuno a su derecho, así como la proposición de prueba, con indicación expresa de que la no presentación de alegación alguna en el plazo concedido se interpretará como no oposición a la resolución del contrato.

La Audiencia al contratista es remitida por burofax, con fecha 16/03/2022 y entregado a la empresa contratista el 23/03/2022.

Dado que la dirección del avalista consignada en el documento del seguro de caución, está incompleta (y/o pertenece a un país extranjero), se practica la notificación en el único domicilio conocido en territorio español, mediante burofax, con fecha 16/03/2022, siendo “devuelto por desconocido en la dirección de destino” el 17/03/2022.

Con fecha 25/03/2022 (12:43 h) se realiza un segundo intento de notificación mediante por correo electrónico con acuse de recibo, a la dirección electrónica facilitada en la Caja de Depósitos, Delegación Provincial de Sevilla, siendo leído el 25/03/2022 a las 13:06 h.

SEXTO.- Transcurrido el plazo concedido, no consta la presentación de alegación alguna, por tanto, al no formularse oposición por parte del contratista, ni por el avalista, no resulta preceptivo el Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	11/05/2022	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKB7EG7C5AB6ZEVb297ZPA63	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SÉPTIMO.- Con fecha 10 de mayo, se Resuelve el contrato relativo a "“Servicio de Seguridad y Vigilancia del Laboratorio de Producción Sanidad Animal y Vegetal” CONTR 2019 24852) mediante Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia.

QUINTO.- Con fecha 30 de marzo de 2022, la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos emite un informe favorable a la Memoria Justificativa de Necesidad y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación por trámite de Emergencia del Servicio de Seguridad y Vigilancia del Laboratorio de Producción Sanidad Animal y Vegetal.

SEXTO.- Por parte de la Subdirección de Infraestructuras, Patrimonio y Asistencia Técnica de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, Agencia) y mediante Memoria justificativa de fecha 10 de mayo de 2022 correspondiente a la contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LABORATORIOS DE PRODUCCIÓN SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA, se ha puesto en conocimiento del Órgano de Contratación de la Agencia, la necesidad de ordenar la ejecución de lo necesario para satisfacer la necesidad indicada, que ha sobrevenido debido a la situación de provocada por la Resolución del contrato relativo al “Servicio de Seguridad y Vigilancia del Laboratorio de Producción Sanidad Animal y Vegetal” a la UTE MERSANT VIGILANCIA,S.L., ISSI FACILITY SYSTEM, S.L. Y PROTELEC JL, S.A UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS. (CONTR 2019 24852)

Por tanto, es necesaria, la puesta en marcha de medidas que permitan mitigar los riesgos para la seguridad tanto del edificio como de sus trabajadores y visitantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad el artículo 120.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos y de situaciones que supongan grave peligro, el órgano de contratación podrá ordenar la ejecución de lo necesario para satisfacer la necesidad sobrevenida, sin obligación de tramitar expediente de contratación alguno y sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, incluso sin crédito suficiente.

Se adopta un acuerdo de emergencia y, siguiendo la Instrucción 1/2021 de la Dirección General de Contratación de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea sobre contratación de emergencia en su cláusula NOVENA, se dará cuenta del mismo al Consejo de Gobierno en el plazo máximo de dos meses. Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se procederá a cumplimentar los trámites necesarios para la fiscalización y aprobación del gasto.

SEGUNDO.- De conformidad con el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa 17/2019 en lo relativo al derecho a acudir a la tramitación por emergencia, en concordancia con lo preceptuado por la Resolución 102/2017 del Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales, concurren en el presente caso las condiciones establecidas para su declaración con el siguiente detalle:

- a) Concurrencia de los supuestos taxativos establecidos en la Ley: se enmarca en la causa establecida en el artículo 120 b) de la LCSP.
- b) Que no sea suficiente para resolver la situación de la utilización de otros procedimientos menos restrictivo de la libre concurrencia, teniendo en cuenta sus plazos de tramitación y la fecha de comunicación de no continuación en la prestación del servicio.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	11/05/2022	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKb7EG7C5AB6ZEVB297ZPA63	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- c) Que la emergencia sea apreciada por el órgano contratante.
- d) Que la tramitación se limite a lo estrictamente indispensable en el ámbito objetivo y temporal para remediar los daños derivados de sus situación.

TERCERO.- Teniendo en cuenta que el contrato anterior ha sido resuelto, resulta necesario adoptar medidas de carácter inmediato necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de dicho servicio. En consecuencia, y en tanto se formalice un nuevo contrato, se ha de acudir a la Tramitación de Emergencia

CUARTO.- Que de conformidad el artículo 120.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde el presente acuerdo por la que se ordena la ejecución de la prestación contratada.

En el caso concreto de la prestación cuya ejecución se ordena por medio del presente acuerdo y dado que se tramita de emergencia para satisfacer la necesidad sobrevenida y teniendo en cuenta las circunstancias excepcionales ya descritas, se ordena que prestación se ejecute, a la mayor brevedad posible, a contar desde el presente acuerdo.

QUINTO.- Que de conformidad el artículo 120.1.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ejecutadas la prestación objeto del presente acuerdo, se observará lo dispuesto en la citada ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación.

De acuerdo con todo lo anterior, a propuesta del Secretario General y en virtud de lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y en uso de las facultades que me confiere el artículo el artículo 16. 1. K de los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, aprobados mediante el Decreto 99/2011, de 19 de abril, como Director Gerente nombrado por Decreto 144/2021, de 13 de abril

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar la emergencia del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LABORATORIOS DE PRODUCCIÓN SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA, a favor de la empresa GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A.U, ordenando su contratación, consistente en:

- Seguridad y Vigilancia de los Laboratorios de Producción y Sanidad Animal y Vegetal adscritos a la Agencia en la provincia de Sevilla, consistente en la presencia de un vigilante las 24 horas del día, los siete días de la semana
- Mantenimiento (correctivo y preventivo) de los equipos descritos del sistema de videovigilancia, detección y alarma de intrusión.

SEGUNDO.- La presente contratación es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la citada Ley; por el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP) en lo que no se opongan a la citada Ley; por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía; por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	11/05/2022	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKB7EG7C5AB6ZEVb297ZPA63	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

TERCERO.- La presente contratación se tramita de emergencia, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

CUARTO.- El precio del contrato es de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (158.664,33€) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (33.319,51€), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (191.983,84 €) que será abonado por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

QUINTO.- El plazo total de ejecución del contrato es de seis meses, hasta agotar presupuesto o hasta la adjudicación del contrato mayor que se va a licitar tras la resolución del contrato anterior, lo que ocurra antes. De conformidad con el artículo 120.1 c) LCSP: "*El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a UN MES (1), contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario*". En todo caso, se ordena satisfacer la prestación objeto de la presente contratación, a la mayor brevedad, para cubrir la necesidad sobrevenida.

El lugar de prestación de los servicios es el Laboratorio de Control Oficial Agroalimentario y Agroganadero, situado en el complejo de la carretera de Utrera (km.1 de la Carretera A-376. 41013 Sevilla). Las instalaciones incluidas en el recinto, excluidas las parcelas de cultivo y las zonas de paso, contienen las siguientes edificaciones:

- Edificio del Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Sevilla.
- Edificio del Laboratorio de Producción y Sanidad Vegetal de Sevilla.
- Edificio de talleres.
- Zonas de aparcamiento.
- Caseta de control de acceso

El contrato no es prorrogable.

SEXTO.- El presente contrato de servicio no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMO.- El contratista se compromete a prestar el servicio objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en el presente acuerdo.

OCTAVO.- Se nombra como Responsable del contrato, a D. Miguel Ángel González García, Director del Laboratorio de Producción Sanidad Animal y Vegetal de Sevilla adscritos a la AGAPA en la provincia de Sevilla, que supervisará la ejecución del contrato y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	11/05/2022	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKB7EG7C5AB6ZEVb297ZPA63	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En todo caso, resulta de aplicación los artículos 210 y 311 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona contratista la subsanación de los mismos.

Los contratos de mera actividad o de medios se extinguirán por el cumplimiento del plazo inicialmente previsto o las prórrogas acordadas, sin perjuicio de la prerrogativa de la Administración de depurar la responsabilidad del contratista por cualquier eventual incumplimiento detectado con posterioridad.

La persona contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

NOVENO.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados, si los hubiera.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga a la persona adjudicataria la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se estará a lo dispuesto en el artículo 192, para el supuesto de incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

DÉCIMO.- La presente contratación puede ser modificada si las circunstancias excepcionales lo requieren.

DÉCIMO-PRIMERO.- La presente contratación se extingue por cumplimiento o por resolución.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos del presente acuerdo y a satisfacción del órgano de contratación,

Son causas de resolución de la presente contratación, la prevista en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el presente acuerdo.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	11/05/2022	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKB7EG7C5AB6ZEVb297ZPA63	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

- a) El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo.
- b) El abandono por parte de la persona contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la persona contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.

c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

d) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

e) Ejecutar el contrato sin que el personal que por su actividad tenga contacto habitual con menores aporte certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

f) El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que estas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la persona contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de los representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista; excepto cuando las personas trabajadoras afectadas por el impago de salarios sean personas trabajadoras en los que procediera la subrogación de conformidad con el artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y el importe de los salarios adeudados por la empresa contratista supere el 5 % del precio de adjudicación del contrato, en cuyo caso la resolución podrá ser acordada directamente por el órgano de contratación de oficio.

h) El incumplimiento por la persona contratista de la obligación de solicitar certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales a todas las personas que durante la ejecución del servicio por su actividad tengan contacto habitual con menores, de conformidad con en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

i) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	11/05/2022	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKB7EG7C5AB6ZEVb297ZPA63	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando el contratista prestare las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.

j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

k) Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el presente acuerdo que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido y no exista conformidad del contratista, se resolverá el contrato.

l) La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar la persona contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución del contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. El contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

DÉCIMO SEGUNDO.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo.

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	11/05/2022	PÁGINA 8/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKB7EG7C5AB6ZEVB297ZPA63	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El contratista, en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación, tiene la consideración de encargado previsto en el artículo 28.3 del *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE*, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMO TERCERO.- La presente contratación, de naturaleza administrativa, se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Las cuestiones o diferencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente contratación, se resolverán por el órgano de contratación de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, cuyos acuerdos serán ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa. Contra dichos acuerdos cabrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

DÉCIMO CUARTO.- Se ordena notificar a la persona adjudicataria la presente resolución por la que se ordena satisfacer la necesidad sobrevenida para la contratación del SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LABORATORIOS DE PRODUCCIÓN SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA.

DÉCIMA QUINTA.- Se ordena publicar en el perfil del contratante el presente acuerdo.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE
GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Carlos Álvarez Martín

FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	11/05/2022	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmLHKB7EG7C5AB6ZEVb297ZPA63	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

**DOCUMENTO RC**

Ejercicio:	2022	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121141358
Sociedad financiera:	1015	Nº Documento:	0309700502
Fecha de Grabación:	20.06.2022	Nº Alternativo:	CONT EMERG LAB
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	CONTRATO DE EMERGENCIA SEGURIDAD VIGILANCIA LABORA		
Procedimiento:	SERVIC	Servicios	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1339 - AGENCIA DE GESTION AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCIA
Órgano Gestor: 8328 - PRESUPUESTO Y GEST.ECON.AGAPA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Corta	
Muestreo	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2022	1339031001 G/71X/22701/00 01 SEGURIDAD CONTRATO DE EMERGENCIA SEGURIDAD VIGILANCIA LABORA	191.983,84
Total (eur.):		191.983,84

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE**EL DIR.GERENTE D.F.(RES 6/21) SUBD.REG. JURÍDICO, ECONÓMICO Y PERSONAL****ROSA MARIA MARTINEZ DIEGUEZ****Firmado electrónicamente el 20 de Junio de 2022****INTERVENTOR DELEGADO****FRANCISCO JAVIER PEREZ RODRIGUEZ**

FRANCISCO JAVIER PEREZ RODRIGUEZ	21/06/2022	PÁGINA 1 / 1
VERIFICACIÓN	NJyGw3g5iCko02J66Klp006P00P502	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

MEMORIA JUSTIFICATIVA COMPLEMENTARIA PARA LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS LABORATORIOS DE PRODUCCIÓN SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA. CONTR 2022 332993

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LOS LABORATORIOS DE PRODUCCIÓN SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

CÓDIGO CPV 79710000-4 Servicio de seguridad; 79714000-2 Servicio de Vigilancia.

Con fecha 01 de septiembre de 2020 se adjudicó el contrato de servicio denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LABORATORIOS DE PRODUCCIÓN SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA, CONTR 2019 24852, con fecha de inicio de ejecución 7 de octubre de 2019, a la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS MERSANT VIGILANCIA, S.L., ISSI FACILITY SYSTEM, S.L. Y PROTELEC JL, S.A.

A partir del mes de diciembre de 2021 se deja de prestar el servicio con normalidad debido a la situación de falta de pago de salarios a los trabajadores por parte de la empresa. Con fecha 22 de febrero de 2022 el responsable del Contrato pone en conocimiento del Servicio de Coordinación de Laboratorios de la Agencia que, al menos a tres trabajadores que prestan los servicios de vigilancia y seguridad en el Laboratorio Producción y Sanidad Animal y vegetal adscritos a la Agencia, sito en la carretera de Utrera, km 1 de Sevilla, se les adeudan los sueldos de los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022. Esta situación de falta de servicio se hace insostenible y requiere la contratación del mismo por procedimiento de emergencia.

Con fecha 30 de marzo de 2022, la Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos emite un informe favorable a la Memoria Justificativa de Necesidad y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la contratación por trámite de Emergencia del Servicio de Seguridad y Vigilancia del Laboratorio de Producción Sanidad Animal y Vegetal.

Con fecha 10 de mayo, se Resuelve el contrato relativo a "Servicio de Seguridad y Vigilancia del Laboratorio de Producción Sanidad Animal y Vegetal" CONTR 2019 24852 mediante Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia.

Por tanto, es necesaria la puesta en marcha de las acciones necesarias para satisfacer la necesidad indicada, que ha sobrevenido debido a la situación de provocada por la Resolución del contrato relativo al "Servicio de Seguridad y Vigilancia del Laboratorio de Producción Sanidad Animal y Vegetal" a la UTE MERSANT VIGILANCIA, S.L., ISSI FACILITY SYSTEM, S.L. Y PROTELEC JL, S.A UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS. (CONTR 2019 24852)

A tales efectos, con fecha 10 de mayo de 2022 se emite memoria justificativa para la contratación de emergencia y con fecha 11 de mayo de 2022 se dicta ACUERDO POR LA QUE SE ORDENA LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LABORATORIOS DE PRODUCCIÓN SANIDAD ANIMAL Y VEGETAL ADSCRITOS A LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA EN LA PROVINCIA DE SEVILLA.

C/Tabladilla,s/n
41013-Sevilla
T:955032000
viceconsejeria.cagpds@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	FRANCISCO MOLINA ORTIZ	04/07/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RSWQT9KTQLAMJ425PYXVN3C5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



El objeto de la presente memoria complementaria no es otro que el de aclarar los términos en los que aparece redactado el apartado 3 de la memoria justificativa suscrita con fecha 10 de mayo de 2022 relativo a “IMPORTE DE ADJUDICACIÓN, CON IVA Y SIN IVA” del contrato.

En este sentido resulta necesario puntualizar que el importe de adjudicación de 158.664,33 € (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA Y TRES CENTIMOS) más el IVA legalmente aplicable, ha sido calculado teniendo en cuenta las especiales circunstancias del mercado generadas como consecuencia de la situación creada por la empresa adjudicataria del contrato anterior, la UTE MERSANT VIGILANCIA, S.L., ISSI FACILITY SYSTEM, S.L. Y PROTELEC JL, S.A UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, que dio lugar a su resolución, sin que en dicho cálculo hayan sido tenidas en cuenta cantidades relativas a costes salariales y seguridad social adeudados por la citada empresa.

Con carácter previo a la declaración de emergencia, ante la grave situación en que quedaría el Laboratorio e no contar con vigilancia y seguridad, se ha solicitado presupuesto a 4 empresas, con el siguiente resultado:

- **Grupo Control Seguridad:** 158.664,33 euros, mas el IVA legalmente aplicable
- **Ilunion Seguridad:** 192.977 euros, mas el IVA legalmente aplicable
- **Garda Servicios de Seguridad S.A.:** Declina invitación.
- **Grupo Eulen:** Declina invitación.

Siendo, en consecuencia la mejor oferta la presentada por el Grupo Control Seguridad por importe de 158.664,33 € (CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y TREINTA Y TRES CENTIMOS) mas el IVA legalmente aplicable.

El Subdirector de Infraestructuras, Patrimonio y Asistencia Técnica
Francisco Molina Ortiz

FIRMADO POR	FRANCISCO MOLINA ORTIZ	04/07/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm2RSWQT9KTQLAMJ425PYXVN3C5	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	